CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 080 DE 2022
INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2022

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2022

Señor
LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
Calle 2 No. 93D – 30 Interior 32 Apartamento 103
E-Mail: esquisse.gerencia@gmail.com – esquisse.adm@gmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: ***Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 06 de 2022.***

Estimado Señor Caicedo:

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. 06 de 2022 cuyo objeto consiste en *"Contratar la interventoría integral al contrato N° 193-2021 cuyo objeto consiste en: "Actualización, elaboración, validación y ajustes a los diseños arquitectónicos, estudios técnicos y presupuesto general de obra, contratación de la revisión independiente de los diseños estructurales y obtención de la licencia de construcción de la nueva torre del palacio de justicia de Valledupar – Cesar"*, me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. 03 de 2022, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
IDENTIFICACIÓN	Cédula de Ciudadanía No. 87.940.754
DATOS DE CONSTITUCIÓN	N/A
NIT	87940754-4
DIRECCIÓN	Calle 2 No. 93D – 30 Interior 32 Apartamento 103, Bogotá D.C.
TELÉFONO	6019075885
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	esquisse.gerencia@gmail.com – esquisse.adm@gmail.com
ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	N/A
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA	Acuerdo PCSJA21-11894 del 21 de diciembre de 2021 Acuerdo PCSJA22-11903 del 17 de enero de 2022

<table>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ BECERRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.313.336, en su calidad de Profesional Universitario del Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura, o quien haga sus veces, según lo previsto en el Estudio Previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>18122</td><td>2022-02-04</td><td>02</td><td>C-2701-0800-25-0-2701012-02</td><td>16</td><td>$99.500.000</td><td>$69.650.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$99.500.000</td><td>$69.650.000</td></tr>
</table>
Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta de ahorros No 89400001240 de Bancolombia.
</td></tr>
<tr><td colspan="2">II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1. VALOR</td><td>El valor del contrato es de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($69.650.000) incluidos AIU, IVA sobre utilidad, estampillas, impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>2. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial paga al Contratista Interventor el valor del contrato así:

• PRIMER PAGO: un pago equivalente al 40% del valor del contrato, una vez el Contratista de Consultoría cumpla con la entrega y recibo a satisfacción, a la actualización, elaboración, validación y ajustes de los diseños arquitectónicos y estructurales.

• SEGUNDO PAGO: un pago equivalente al 30% del valor total del contrato, una vez el Contratista de Consultoría cumpla con la entrega y recibo a satisfacción de la actualización, elaboración, validación y ajustes de los estudios complementarios y estudios técnicos (diseño hidrosanitario, eléctrico, red contra incendios, aire acondicionado, seguridad y control, transporte vertical, bioclimática) presupuesto y especificaciones.

• TERCER PAGO: un pago equivalente al 30% del valor total del contrato, una vez el Contratista interventor cumpla con el aval del informe de los diseños independientes estructurales, gestione y remita las aprobaciones tramitadas ante las empresas de servicios públicos y entregue las licencias de construcción a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</td></tr>
</table>

	La factura, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable de IVA o no responsable de IVA), los documentos y soportes para el pago de las Actas de recibo parcial, serán cargadas en las plataformas OLIMPIA y SECOP II, previa aprobación de la Supervisión y deben incluir los siguientes documentos: 1. Comprobante mediante el cual se evidencie la aprobación de la factura, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable de IVA o no responsable de IVA) radicada por la firma consultora, dentro de la plataforma Olimpia. 3. Cumplido a satisfacción de las actividades ejecutadas según el acta presentada por el consultor de los diseños, anexando el Estado de Ejecución del Proyecto, debidamente firmado por el Director de Interventoría, Diseñador de interventoría o en su defecto el Representante legal. 4. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. 5. Adicionalmente, para el pago del Acta de Recibo Final, el Contratista de Interventoría debe aportar el documento donde se avale el Memorial de Responsabilidad de la revisión independiente de diseños estructurales entregado por el consultor, el cual tendrá que ser firmado por el ingeniero estructural y el representante legal de la firma interventora. **PARÁGRAFO 1:** El contratista efectuará la radicación de los documentos de pago, sólo cuando se cuente con el visto bueno de la Supervisión y la Coordinadora del Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista de interventoría radicará las correspondientes facturas, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable de IVA o no responsable de IVA), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por el Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. **PARÁGRAFO 3.** Las facturas, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable de IVA o no responsable de IVA), se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o siguientes a

<table>
<tr><td></td><td>la fecha en que el Contratista de Interventoría subsane las glosas que le formule la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al Contratista de Interventoría, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación.
PARÁGRAFO 4: La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro Universidad Nacional y Otras Universidades. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del Contratista y las tarifas establecidas en la ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.
PARÁGRAFO 5: En todo caso los pagos estipulados se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad y de la disponibilidad del plan anual mensualizado de caja - PAC.</td></tr>
<tr><td>2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El contrato tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.
El contrato se ejecutará en la sede principal del Contratista Consultor con base en el predio localizado en la dirección Calle 14 No. 12-189 de la ciudad de Valledupar.</td></tr>
<tr><td>3. LIQUIDACIÓN</td><td>Procede la liquidación SI [X] NO [ ] Seis (6) meses</td></tr>
<tr><td>4. ACTA DE INICIO</td><td>SI [X] NO [ ]</td></tr>
<tr><td>5. GARANTÍAS</td><td>En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO (%)</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.
PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia,</td></tr>
</table>

	en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **PARÁGRAFO 3.** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
6. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	La Interventoría debe cumplir, además de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, modificada por la Ley 1882 de 2018; con las siguientes obligaciones: 1. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano en el compromiso anticorrupción, con la suscripción del contrato, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: • No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. • No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista Interventor debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 4. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga o suspensión del contrato. Así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar en el contrato de Interventoría, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del documento.

	5. Contar con el personal solicitado en los estudios previos, el contrato y los anexos técnicos publicados, con la dedicación requerida y pactada. Esta obligación debe ser revisada por el Supervisor del contrato de Interventoría, en cada una de las etapas contractuales desde la firma del Acta de Inicio. 6. Elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo que debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas. 7. Dar cumplimiento estricto a las disposiciones desarrolladas en la Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, "Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC", expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato, se vinculen o contraten personas extranjeras. 8. Mantener durante la ejecución del contrato de Interventoría, el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta económica. El Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura, a través del Supervisor del contrato de Interventoría, puede solicitar la sustitución de cualquier integrante del equipo de trabajo si éste no cumple con los requisitos exigidos o tiene un desempeño no adecuado que afecte el buen desarrollo de la ejecución del Contrato. 9. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante la ejecución del contrato, esto es, de mantener en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor en el proceso de selección, por lo cual el Contratista de Interventoría para cada pago, deberá aportar, el certificado expedido por el Representante Legal de encontrarse cumpliendo con dicho requisito, el cual será revisado y avalado por la Supervisión del Contrato. 10. Suscribir junto con la Coordinadora del Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura o quien haga sus veces, el Acta de inicio del Contrato de Interventoría, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías. El documento suscrito y en original debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 11. Aprobar el cronograma de actividades que presente el consultor y solicitar los ajustes que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, dentro del tiempo establecido. El documento suscrito y en original debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 12. Elaborar y presentar mensualmente un informe de Interventoría, detallando el estado del contrato de consultoría de Estudios y Diseños, el cual debe incluir porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencie el avance real de las labores desarrolladas por el

	contratista consultor y el cumplimiento del Plan de Gestión de Calidad. 13. Suministrar al Supervisor del contrato de Interventoría, cuando éste lo solicite, informes sobre cualquier aspecto del objeto del contrato. 14. Asistir a los Comités de Diseño programados y organizados por el Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura. 15. Presentar al supervisor del contrato, cada uno de los entregables que componen las diferentes etapas de ejecución, para revisión y observaciones, obteniendo las recomendaciones por parte del supervisor, para continuar con el trámite de la factura. 16. Revisar y aprobar las facturas del consultor de diseño relacionadas con las etapas ejecución, a partir de la etapa 2. 17. Asegurar que el personal del contratista consultor no tenga vinculación laboral, civil o comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura durante la ejecución del contrato. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones corre a cargo exclusivo de la Interventoría. 18. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con la normativa vigente. El incumplimiento del contratista de Interventoría de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento de salarios y prestaciones sociales. En el caso del personal que trabaje para la Interventoría bajo contrato de prestación de servicios, debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales. 19. Revisar el Cronograma de ejecución del Contrato de la Consultoría y proponer ajustes o actualizaciones al mismo. La Interventoría debe velar por el cumplimiento de dicho Cronograma. 20. Verificar que el Contratista de la consultoría de Estudios y Diseños mantenga durante todo el tiempo de la ejecución de las labores contratadas el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta, y solicitar la sustitución de cualquiera de ellos en caso que no cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad, o que su desempeño no sea el adecuado. 21. Aprobar el reemplazo de alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado por el Consultor, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas por el proponente dentro de su propuesta y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben

	además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la entidad contratante. 22. Revisar, evaluar y aprobar el Plan de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) aportado por el contratista Consultor, en los términos del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” compilado en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Lo anterior en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Consultoría, para su revisión y aprobación. Los documentos revisados y aprobados por la Interventoría serán remitidos al Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, junto con el primer Informe Mensual de la Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos serán atribuibles al Consultor y al Interventor. La interventoría debe velar por el cumplimiento de dichos planes. 23. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de Consultoría de Estudios y Diseños, con el propósito de obtener la aprobación de los diseños por parte de las entidades prestadoras de servicios públicos de energía, alcantarillado y acueducto. El valor de las tasas, expensas y tarifas estarán a cargo de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual el consultor informará el valor con la debida anticipación. Igualmente, en los planos aprobados debe estar indicado el punto de conexión definitivo; así mismo debe realizar todas las consultas tendientes a establecer los trámites requeridos para la conexión definitiva de los servicios públicos. El resultado de estas consultas debe ser presentado en un informe detallado generado por el Consultor y aprobado por la Interventoría, el cual se incluirá dentro del proceso de contratación de la construcción de la obra. 24. Documentar con las formalidades requeridas e informar si el Contratista de la Consultoría de Estudio y Diseños, se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría, ésta notificará al Contratista de Consultoría por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, la Interventoría debe comunicar dicha situación a la Nación - Consejo

	Superior de la Judicatura, para que tome las medidas que considere pertinentes. 25. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Consultoría, con el Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Parafiscales, cuando haya lugar, del personal que éste utilice durante la ejecución del contrato, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015. 26. Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir al Contratista Consultor la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 27. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el numeral 4 Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011. 28. Velar por la buena ejecución del Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños en términos de calidad, tiempo y costos asociados. 29. Exigir que las labores se desarrollen de acuerdo con los documentos técnicos anexos de la Invitación Pública 06 de 2022, con el fin de garantizar la calidad de los entregables contratados. 30. Realizar la gestión necesaria para la oportuna ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y el Contratista de la Consultoría de Estudios y Diseños. 31. Realizar las actividades estipuladas en el contrato y las necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, ambientales, administrativas, contables, financieras y jurídicas. 32. Verificar que las actividades realizadas y los entregables aportados por el Contratista de la Consultoría de Estudios y Diseños, estén acorde con lo estipulado por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, conforme con los documentos técnicos publicados dentro del proceso de selección y que correspondan con las ofertas presentadas por el Consultor. 33. Elaborar los informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contratista de la Consultoría de Estudios y Diseños en caso de presentarse. Dichos informes deben incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las obligaciones del Contratista de la consultoría y la tasación de la multa en caso de requerirse. De igual manera se deben realizar las recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales a que haya lugar. Estos documentos deben ser

	custodiados por el Supervisor del contrato de Interventoría mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 34. Verificar que el Contratista de Consultoría de Estudios y Diseños dé cumplimiento a las disposiciones desarrolladas en la Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, "Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC", expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato, se vinculen o contraten personas extranjeras. 35. Emitir concepto técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero y/o contable cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas. En el concepto, la Interventoría debe establecer si los cambios pueden ser realizados de común acuerdo y por escrito entre el Consultor, la Interventoría y el Supervisor del contrato de Interventoría o si es necesario realizar Otrosíes, prórrogas, suspensiones o adiciones al contrato. Dicho concepto debe ser emitido por el profesional idóneo que la Interventoría debe contratar para tal fin. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor del contrato de Interventoría mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 36. Realizar reuniones semanales con el Contratista de la Consultoría de Estudios y Diseños, para evaluar el avance de ejecución del Contrato de Consultoría y las dificultades que se lleguen a presentar, lo anterior de acuerdo al cronograma del contrato; de dichas reuniones debe dejarse constancia en Acta, documento que debe ser allegado al Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en copia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la reunión. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor del contrato de Interventoría mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 37. Expedir para efectos de cada pago del Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños, la certificación de cumplimiento de las obligaciones técnicas, ambientales, administrativas, jurídicas, contables y financieras del Consultor. La certificación de cumplimiento, que expide la Interventoría, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al Consultor y debe incluir relación de los entregables y demás documentos relacionados con el objeto del contrato, entregados por parte del Consultor. 38. Anexar con cada Acta de recibo de entregables de la consultoría de Estudios y Diseños, una Certificación suscrita por el Representante Legal y Director de la Interventoría, donde garantice que los trabajos ejecutados fueron verificados por su equipo de trabajo y que se encuentran conforme con lo contratado.

	39. Remitir al Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor del contrato de Interventoría mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 40. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control, tanto para el Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños, como para el contrato de Interventoría. Los documentos requeridos deben ser remitidos al Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor del contrato de Interventoría mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 41. Validar los informes parciales y final presentados por el Contratista de la Consultoría de Estudios y Diseños y allegarlos en original al Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del Consultor, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero y contable emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original deben ser custodiados por el Supervisor del contrato de Interventoría mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 42. Solicitar a la Entidad, al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del contrato de consultoría de Estudios y Diseños, debidamente soportado y justificado, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas. Las actas de suspensión y reinicio deben contar con la firma del Contratista de Consultoría, la Interventoría, el Supervisor del contrato de Interventoría y la Coordinadora del Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura, y el Director Ejecutivo de Administración Judicial. 43. Solicitar al Contratista de Consultoría de Estudios y Diseños, en caso de retraso de las labores de Estudios y Diseños, un Plan de Contingencia debidamente suscrito por el Director de Consultoría y el Representante Legal del Consultor que permita terminar lo contratado en los tiempos previstos. La Interventoría debe exigir el cumplimiento de esta obligación, so pena de incumplimiento del contrato. 44. Coordinar y verificar que, a la firma del Acta de Recibo Final, el Consultor haga entrega de todos los entregables relacionados con el objeto del contrato. 45. Elaborar y suscribir junto con el Consultor, el Acta de Recibo Final, en el cual debe quedar constancia que las labores ejecutadas y el paquete de entregables desarrolladas por el

Contratista de la consultoría cumplen con las labores contratadas.

46. Proyectar y compilar la documentación de las Actas de Liquidación de los contratos de consultoría de Estudios y Diseños y de Interventoría, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de finalización de los respectivos contratos, y suscribir las actas de liquidación requeridas por el Consejo Superior de la Judicatura, una vez sean revisadas y aprobadas.
47. Prever, planificar, atender y asumir todos los gastos asociados a las dificultades de movilidad, actividades necesarias y acciones de contingencias para adelantar las labores durante la emergencia sanitaria.
48. La interventoría tendrá la obligación de validar la revisión Independiente de los diseños Estructurales, llevada a cabo por el consultor de acuerdo con el decreto 945 del 05 de junio de 2017, la cual se deberán realizar los pasos del 1 al 12 del procedimiento definido por la NSR10 en su capítulo A1 y de acuerdo con lo establecido en la resolución 0017 del 04 de diciembre de 2017, que a su vez, establece que el Revisor de los Diseños Estructurales debe constatar y emitir un concepto donde exprese que el Diseñador Estructural de la Consultoría cumplió con el alcance de los trabajos de diseño estructural, establecida en la sección 3.2.2 de dicha resolución.

El Contratista debe contar para la ejecución del Contrato, como mínimo, con el siguiente personal:

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	DURACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (Arquitecto) Experiencia profesional en la Dirección de contratos de Dirección de Interventoría de diseños para la construcción o remodelación de edificaciones. (Mínimo 8 años de experiencia)	1	25%	5 meses
DISEÑADOR (Arquitecto) Experiencia profesional en la ejecución o dirección de contratos interventoría de diseños arquitectónicos para la construcción o remodelación de edificaciones. (Mínimo 6 años de experiencia).	1	20%	5 meses
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (Ingeniero Civil); con especialización o maestría en estructuras.	1	10%	5 meses

	Experiencia profesional en donde se haya desempeñado como ingeniero (calculista) para diseños y estudios de edificaciones. (Mínimo 6 años de experiencia).			
	ESPECIALISTA EN AIRE ACONDICIONADO (Ingeniero Mecánico); Experiencia profesional igual o mayor a 3 años en los cuales se haya desempeñado como profesional o asesor de interventoría en diseños y estudios de edificaciones que incluyan diseño de sistemas de aire acondicionado. (Mínimo 3 años de experiencia)	1	10%	4 meses
	ESPECIALISTA EN ING HIDROSANITARIA (Ing. Civil); Experiencia profesional igual o mayor a 3 años en los cuales se haya desempeñado como ingeniero (calculista) o asesor de interventoría para diseños y estudios de edificaciones incluyan diseños hidráulicos y sanitarios. (Mínimo 3 años de experiencia).	1	10%	4 meses
	ESPECIALISTA EN ING ELECTRICA (Ing. Eléctrico o Ingeniero Electricista); Experiencia profesional igual o mayor a 4 años en los cuales se haya desempeñado como ingeniero o asesor de interventoría para diseños y estudios de edificaciones que incluyan diseños eléctricos. (Mínimo 4 años de experiencia).	1	10%	4 meses
	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA BIOCLIMATICA (Arquitecto o Ing Civil); Experiencia profesional igual o mayor a 3 años en los cuales se haya desempeñado como profesional o asesor de interventoría en diseños y estudios de edificaciones que incluyan diseño sostenible y arquitectura bioclimática. (Mínimo 3 años de experiencia)	1	10%	4 meses

ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS (Arquitecto o ingeniero civil); Experiencia profesional igual o mayor a 4 años en los cuales se haya desempeñado como estructurador de Presupuestos, APUs y especificaciones de obra en contratos para la construcción o remodelación de edificaciones (Mínimo 4 años de experiencia)	1	25%	4 meses

El personal del equipo mínimo debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar al supervisor del contrato, la Hoja de vida y las certificaciones que acrediten el tiempo mínimo de experiencia para cada profesional, exigida en el cuadro anterior.
2. No se aceptan certificaciones de obras civiles tales como: vías, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, parques, plazoletas ni andenes.
3. No se tienen en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
4. Ninguna certificación de experiencia se contabilizará por tiempos simultáneos.
5. No se aceptan auto-certificaciones.
6. El Contratista debe presentar a la supervisión del contrato, a la firma del Acta de Inicio, las hojas de vida del equipo mínimo solicitado, anexando las certificaciones de tiempo de servicio que indiquen fecha de inicio y terminación, copia de los títulos profesionales en orden cronológico y con relación anexa.
7. Para el caso específico de los Ingenieros y Arquitectos, la experiencia profesional solo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme con lo estipulado por la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998. Igual operará para aquellas profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional para el desempeño profesional (Abogados, Contadores, etc.). Caso contrario, se aplicará el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
8. Los profesionales deben indicar el número de matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares o el ente correspondiente, igual con aquellas otras profesiones que requieran tarjeta o matricula profesional.
9. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior

	de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente "El personal del Contratista puede acreditar la formación académica en el exterior con: a) Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación Internacional Normalizada de Educación- CINE o, b) La convalidación correspondiente. 10. En el caso de los títulos de posgrado de los ingenieros civiles se deberá entregar copia apostillada de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003. 11. Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia." 12. De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, durante la ejecución del contrato de obra, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el Contratista, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas inicialmente y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la entidad contratante. 13. Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente. 14. Del personal aprobado, la Interventoría debe dejar constancia escrita, donde consolide la información de las Hojas de Vida y experiencia del equipo de trabajo presentado. **OBLIGACIONES AMBIENTALES:** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Ejecutar el objeto del contrato ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, conforme al documento Guía Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS publicados dentro del proceso de selección y de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista Consultor de los Estudios y Diseños.

	2. Verificar y hacer el respectivo seguimiento a todas las consultas realizadas por el Contratista Consultor de los Estudios y Diseños. tendientes a establecer los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de conocer todas las licencias y permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, disposición de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos etc. 3. Revisar, y aprobar los informes, análisis y viabilidad de los permisos ambientales que deben tramitarse en la etapa de construcción del proyecto, adjuntado los documentos y estudios técnicos necesarios para ese propósito, según lo presentado por parte del Contratista Consultor de los Estudios y Diseños. 4. Verificar y aprobar de acuerdo a lo presentado por parte del Contratista Consultor de los Estudios y Diseños, la relación de fuentes de materiales para la construcción para la obra disponibles en la zona, los cuales se encuentren con contrato de concesión minera y licencia ambiental vigente; así como también los sitios de disposición de RCD disponibles en la zona y con autorización al día por la autoridad correspondiente. 5. Verificar que se incorpore por parte del Contratista Consultor de los Estudios y Diseños, los criterios establecidos en el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, además de todo su contenido, especialmente lo señalado en el Artículo 5. Compras Verdes y el Artículo 6. Obras Civiles y demás criterios que en materia sostenible ambiental se deben aplicar a los proyectos de infraestructura física de la Rama Judicial. 6. Verificar y aprobar el componente de Construcción Sostenible, que están relacionados en el Anexo de Entregables de Consultoría de Diseño, teniendo en cuenta la normatividad vigente, las condiciones ambientales y sociales del sitio donde se va a desarrollar el proyecto y demás factores a considerar por el diseñador. 7. Verificar y hacer el seguimiento de las labores del Contratista de Consultoría de Estudios y diseños, sobre las solicitudes, estudios y trámites pertinentes, ante los entes territoriales, el Ministerio de Cultura y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, en relación con el patrimonio cultural, arquitectónico y arqueológico; que ofrezcan viabilidad al proyecto y se cumplan todas las disposiciones de las autoridades administrativas. 8. Verificar la incorporación de las medidas de manejo ambiental y social en todos los capítulos e ítems de diseños y dar su aprobación de acuerdo con los requisitos de la

	normatividad colombiana y los establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura; los cuales deben estar presupuestados en los Análisis de Precios Unitarios de las actividades proyectadas. 9. Verificar el cumplimiento de las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local), durante las labores de Estudios de Suelos, intervenciones en el terreno, levantamiento topográfico y las demás actividades a realizar, que se encuentren vigentes durante el término del contrato. 10. Verificar y hacer seguimiento que el contratista consultor mantenga el sitio libre de toda acumulación de desperdicios y escombros durante la ejecución del Estudio de Suelos, levantamiento topográfico y las demás que lo requieran, así mismo deberá velar que se cumpla la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente, dentro del informe presentado. **PARÁGRAFO 1.** El personal que el contratista en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil o comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO 2.** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social.
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Verificar y dejar constancia, a través de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato. 5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.

	7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. 8. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

ELKIN GUSTAVO CORREA LEÓN
Director Unidad de Presupuesto – Ordenador del Gasto Delegado

Elaboró: María Alejandra Montoya Mejía División de Contratos	**Revisó minuta**: Martha Liliana Gómez Triana Directora Administrativa División de Contratos 12/05/2022	**Aprobó minuta**: José Camilo Guzmán Santos Director Unidad de Compras Públicas

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 080 DE 2022
INVITACIÓN PUBLICA No. IP 06 DE 2022
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **CONSEJO SUPERIOR**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR:** El Contratista mantendrá indemne al **CONSEJO SUPERIOR** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto del contrato. **13) GARANTÍA LEGAL: EL CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados o en la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado. Lo anterior, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar a el Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art. 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y

en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al **CONSEJO SUPERIOR**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **30) RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.